

PROPOSICIÓN

(Ley Estatutaria No. 234 de 2020 (Senado) y No. 409 de 2020 (Cámara) “*Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones*”)

Adiciónese un párrafo al artículo 29 del proyecto de ley de la referencia, el cual quedará así:

Parágrafo. La Registraduría Nacional debe establecer un proceso claro y transparente, implementando el principio de publicidad, para la escogencia de los jurados de votación en todo el territorio nacional.


MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República


JOHN MILTON RODRÍGUEZ
Senador de la República